

Intervencion del Procurador el comun y de
Persona que por su parte nombren los Mozos quin-
tos para su mejor satisfacion a fin de exami-
nar si los excohibidos por Nobly estan en la aver-
al posesion y pose de hidalgos que previene la
ordenanza: Que el Jurado D. Benito Ruiz de
su Informe vago de Juramento sobre lo que
y tiene acerca de la exempcion declarada, y
expone los motivos que tubo para no firmar la
diligencia al Sexto: y que los Señores de dicha
Junta de Agravio admitan la Informacion
que se presenten los Intercedos en la quinta
para comprobacion de la contra exempcion
y oiga y determine con presencia del Sexto.
nis de la referida Leytas, o Padrones, y el In-
forme del Jurado Ruiz con los demas particu-
lars que se contienen en la copia de esta Real
orden que con oficio de veinte y tres del mismo
mes de Febrero se remite por los Señores de esta
Junta Provincial de Agravio a una Junta de
Ayuntamiento instantand en el lo acordado por
los Señores de esta Junta en conformidad de la
referida R.ª orden en la que celebraron en el
mismo dia veinte y tres, y vito todo por este
Ayuntamiento, tratado, y conferenciado en su
razon: Mandaron: se guarde y cumpla lo or-
denado por dho Real Tribunal, y lo que en su
consequencia se previene por los Señores de dicha
Junta, y teniendo presente que en esta Villa no
hay Padrones Generales e actual division de

